



<b>Servicio o Dependencia</b> Cultura
<b>Emitido por (Nombre, Apellidos, Cargo)</b> Jose Miguel Bazaga Velasco, T.A.G.
<b>Asunto: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE EVENTOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA DE ESCENARIO PARA EL TEATRO AUDITORIO RIBERAS DEL GUADAÍRA (Gest. 7985/2024).</b>

## Contenido

1 .- Fundamentación: necesidad a satisfacer y competencia municipal.....	2
2 .- Objeto del contrato.....	3
3 .- Justificación de la insuficiencia de medios personales para la ejecución del contrato.....	3
4 .- División de la licitación en lotes.....	3
5 .- Plazo de duración inicial del contrato y posibles prórrogas.....	4
6 .- Procedimiento de determinación del presupuesto.....	4
7 .- Valor estimado del contrato.....	8
8 .- Presupuesto de licitación (IVA y prórrogas excluidas).....	8
9 .- Presupuesto de licitación (IVA incluido, prórrogas excluidas).....	8
10 .- Financiación: partida presupuestaria y ejercicios presupuestarios.....	9
11 .- Forma y periodicidad de pago.....	9
12 .- Procedimiento de contratación.....	9
13 .- Referencias al pliego de prescripciones técnicas, autor y fecha.....	10
14 .- Referencia al responsable municipal del contrato.....	10
15 .- Subcontratación.....	10
17 .- Propuesta de criterios de adjudicación.....	10
18 .- Criterios específicos para el desempate.....	11





## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1.- Fundamentación: necesidad a satisfacer y competencia municipal

El objeto de la presente memoria justificativa es la contratación del servicio de coordinación de eventos y de asistencia técnica de escenario para el Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a través de la Delegación de Cultura, dispone entre otros espacios escénicos, del Auditorio municipal Riberas del Guadaíra, con una extensa programación cultural a lo largo del año.

El art. 28 de la LCSP establece que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Se trata de servicios para los que el Ayuntamiento no dispone de personal propio para poder destinarlo a tal fin, siendo necesaria la contratación de una entidad externa para la prestación de dichos servicios.

De las especificaciones señaladas en esta memoria técnica y de los datos obrantes en esta Delegación, puede entenderse que no se está procediendo a ningún tipo de alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

La naturaleza de los servicios a contratar es tanto la coordinación de eventos como la asistencia técnica de escenario, para cubrir cualquier evento que tenga lugar en el Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra.

Estos servicios son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad dirigida a obtener un resultado distinto de la obra o suministro, por lo que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se define como contrato de servicios.





## 2 - Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de coordinación de eventos y de asistencia técnica de escenario en todos los eventos que se ejecuten en el Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra, tanto en su interior como en su explanada anexa.

El servicio de coordinación estará compuesto por la presencia de un coordinador (Jefe/a de Sala) encargado presencialmente de la dirección, control y seguimiento de todos los medios técnicos y personales adscritos a la celebración de cada evento, a fin de su buena ejecución.

El servicio de asistencia técnica de escenario estará compuesto por un técnico de iluminación y un técnico maquinista, encargados de maquinaria escenográfica, control de varas, iluminación y sonido, a fin de la buena ejecución de cada evento que se celebre.

## 3.- Justificación de la insuficiencia de medios personales para la ejecución del contrato

Dado que el Ayuntamiento no dispone de los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, así como ninguna experiencia en la misma, se hace necesaria su contratación con una empresa externa. De esta forma, la prestación del servicio será llevada a cabo por una empresa de reconocida experiencia, que garantice, de acuerdo con las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas elaborado, la seguridad, el orden y la calidad del servicio.

## 4.- División de la licitación en lotes

Conforme a lo establecido en el art. 99.3 de la Ley de 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, el presente contrato no admite división en lotes dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que las actuaciones requieren una gestión muy coordinada, y para su adecuado desarrollo es necesario aunar en un único interlocutor a fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la gestión del contrato tanto desde la perspectiva de la logística como desde la simplificación de la organización.

Por otra parte, económicamente, la posible división en lotes de este contrato conllevaría un aumento de los costes. La no división en lotes permite, al efectuarse una contratación conjunta de la asistencia técnica y la coordinación de los eventos, abaratar los costes, lo que redundaría en beneficio de la Administración.

Cód. Validación: 5MMR33MF3FD4ZSN6SMXEYGRSM  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11





## 5.- Plazo de duración inicial del contrato y posibles prórrogas

El contrato tendrá una duración inicial de un año. El primer periodo de vigencia del contrato tendrá una duración total de 12 meses, sin perjuicio de las posibles prórrogas anuales, hasta un máximo de tres adicionales, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas puedan exceder de cuatro años.

El contrato prevé iniciarse el 1 de septiembre de 2024 con efectos hasta el 1 de septiembre de 2025, salvo disposición en contrario en el documento contractual.

## 6.- Procedimiento de determinación del presupuesto

La estructura de costes del contrato vendrá determinada por la distribución de los mismos entre directos e indirectos (art. 100.2 LCSP).

Al objeto del presente estudio se consideran:

- Costes directos aquellos vinculados a la actividad generada por la ejecución de un contrato, a través de las relaciones del factor con el proceso productivo y este con el contrato, siendo posible establecer con certeza la medida técnica y económica del consumo. En nuestro caso, los costes directos de personal en función del tiempo de dedicación a la prestación de los servicios.
- Costes indirectos aquellos que incluyen costes vinculados a factores productivos consumidos en el proceso por un producto o servicio que, por afectar al proceso en su conjunto, no puede ser medido técnica o económicamente de una forma precisa.

Nos encontramos ante un contrato de servicios en el que es determinante el cálculo por franja horaria del precio/hora de los servicios prestados.

<b>Asistencia técnica de escenario (maquinaria escenográfica, control de varas, iluminación y sonido)</b>	
Salario Base (semanal): 652,49 € Jornada de trabajo (semanal): 40 horas	652,49/40 = 16,31 €/h
Seguridad Social: Contingencias comunes (23,60 %) Desempleo (5,50%) Formación profesional (0,60%) Acctes.Trabajo y Enferm. Prof. (2,05%)	21,49 €
Gastos Generales (13%)	24,28 €
Beneficio Industrial (6%)	25,74 €
IVA (21%)	31,15 €





**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

<b>Coordinación de eventos (Jefe/a de Sala)</b>	
Salario Base (semanal): 851,08 €	737,60/40 = 18,44 €/h
Jornada de trabajo (semanal): 40 horas	
Seguridad Social: Contingencias comunes (23,60 %) Desempleo (5,50 %) Formación profesional (0,60 %) Acctes.Trabajo y Enferm. Prof. (2,05 %)	24,29 €
Gastos Generales (6 %)	25,75 €
Beneficio Industrial (6 %)	27,30 €
IVA (21 %)	33,03 €

La estimación del personal de asistencia técnica de escenario y de coordinación de eventos cumple el Convenio colectivo estatal del personal de salas de fiesta, baile, discotecas, locales de ocio y espectáculos de España.

Se entiende que estos precios engloban todos los gastos directos e indirectos, que asumirá el licitador para el normal desarrollo de los servicios objeto del contrato.

El cálculo del precio/hora de los trabajadores se realiza teniendo en cuenta la Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal del personal de salas de fiesta, baile, discotecas, locales de ocio y espectáculos de España.

El servicio implicado solicita el establecimiento de una bolsa de horas para posibles necesidades sobrevenidas y de carácter irregular. Por ello, se establece un volumen adicional de horas disponibles para cubrir necesidades no previstas, establecidos como horas máximas.

<b>Horas estimadas</b>	<b>Horas máx. (+30%)</b>
1.210	1.573

<b>Asistencia técnica de escenario (maquinaria escenográfica, control de varas, iluminación y sonido)</b>	
<b>Horas máximas (1.573)</b>	<b>Coste horas (25,74 €)</b>
Técnico de Iluminación	40.489,02
Técnico Maquinista	40.489,02





## MEMORIA JUSTIFICATIVA

Total	80.978,04
<b>Coordinación de eventos</b>	
<b>Horas máximas</b>	<b>Coste horas</b>
1.573	(27,30 €)
	42.942,90





## MEMORIA JUSTIFICATIVA

Para el cálculo del valor se ha considerado el volumen máximo de horas previstas, multiplicado por el coste/hora expuesto anteriormente.

Asistencia técnica de escenario (maquinaria escenográfica, control de varas, iluminación y sonido)				
Total/ año	Presupuesto licitación IVA excluido (1 año)	Presupuest o licitación IVA incluido (1 año)	Valor estimado	Total con prórrogas + IVA
80.978,04	80.978,04	97.983,43	323.912,16	391.933,72
Coordinación de eventos				
Total/ año	Presupuesto licitación IVA excluido (1 año)	Presupuesto licitación IVA incluido (1 año)	Valor estimado	Total con prórrogas + IVA
42.942,90	42.942,90	51.960,91	171.771,60	207.843,64

### 7 .- Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato será: **495.683,76 €**

Asistencia técnica de escenario (maquinaria escenográfica, control de varas, iluminación y sonido)	<b>323.912,16</b>
Coordinación de eventos	<b>171.771,60</b>
<b>Total</b>	<b>495.683,76</b>

### 8 .- Presupuesto de licitación (IVA excluido):

El presupuesto de licitación (IVA excluido) será de: **123.920,94 €**

Asistencia técnica de escenario (maquinaria escenográfica, control de varas, iluminación y sonido)	<b>80.978,04</b>
Coordinación de eventos	<b>42.942,90</b>
<b>Total</b>	<b>123.920,94</b>





## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 9 .- Presupuesto de licitación (IVA incluido):

El presupuesto de licitación (IVA incluido) será de: **149.944,34 €**

Asistencia técnica de escenario (maquinaria escenográfica, control de varas, iluminación y sonido)	97.983,43
Coordinación de eventos	51.960,91
<b>Total</b>	<b>149.944,34</b>

### 10 .- Financiación: partida presupuestaria y ejercicios presupuestarios

El presente contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria, cuantías y ejercicios presupuestarios que se indican a continuación.

Salvo disposición en contrario en el documento contractual, el primer periodo de vigencia del contrato se prevé desde el 1 de septiembre de 2024 al 1 de septiembre de 2025 con hasta un máximo de tres años adicionales, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas puedan exceder de cuatro años.

Se prevé la ejecución del contrato con arreglo a las siguientes anualidades:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL
Otros trabajos realizados por otras empresas para el Teatro Auditorio Riberas del Guadaira 40201/3333/22799	49.981,45 €	149.944,34 €	149.944,34 €	149.944,34 €	99.962,89 €	599.777,36 €

### 11 .- Forma y periodicidad de pago

El abono de los trabajos se realizará mediante la presentación de la factura acreditativa de los servicios realmente realizados mensualmente, comprendiendo todos los servicios prestado en cada mensualidad, de conformidad con el clausulado y pliegos del contrato. Las facturas deberán acompañarse de un informe de ejecución que refleje los servicios prestados.

Anualmente el coste total de horas a facturar no podrá exceder del límite total previsto en el estudio económico que figura en esta memoria justificativa.

Por aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestados servicios a la Administración Pública deberán expedir y remitir factura electrónica en los supuestos establecido en el artículo 4 de la citada norma. En dichas facturas electrónica, a entregar en el portal del Ministerio de





## MEMORIA JUSTIFICATIVA

Hacienda y Administraciones Pública FACE, el adjudicatario deberá cumplimentar entre otros los siguientes campos:

OFICINA CONTABLE: LA0001407 INTERVENCIÓN.

ÓRGANO GESTOR: L01410042 AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

UNIDAD TRAMITADORA: LA0001413 CONTRATACIÓN/COMPRAS.

La factura deberá ir acompañada de certificado, o copia compulsada, de titularidad de la respectiva cuenta bancaria en la que debe hacerse el ingreso.

### 12 .- Procedimiento de contratación

Considerando el valor estimado de la presente contratación, la licitación se regirá por las normas establecidas en el artículo 156 de la LCSP para el procedimiento abierto.

### 13 .- Referencias al pliego de prescripciones técnicas, autor y fecha

Figura en el expediente un pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Cultura.

### 14 .- Referencia al responsable municipal del contrato

Salvo acuerdo contrario por parte del órgano de contratación, a los efectos del artículo 62 de la LCSP, se designa como responsable municipal del contrato a Iván Rivero Rodríguez, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

### 15 .- Subcontratación

El contratista deberá realizar directamente la prestación del servicio, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar, directa o indirectamente, la prestación, ni hacer uso en sus relaciones comerciales, labores o cualquier otra, del nombre del edificio o delegación municipal en el que presta los servicios, sin autorización expresa.

### 16 .- Propuesta de criterios de adjudicación

En cuanto a los criterios de adjudicación, por parte de este servicio se proponen los siguientes:

#### A) Evaluables automáticamente (máximo 70 puntos).

##### 1.- Precio (máximo 55 puntos):

Se valorarán las **ofertas económicas** mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

1º Se otorgarán 55 puntos a la oferta con mayor porcentaje de baja.





## MEMORIA JUSTIFICATIVA

2º La puntuación de cada una de las ofertas restantes será calculada mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$[55] - \left\{ 55 \times \left[ \frac{(B_{\text{máx}} - B_i)^2}{(B_{\text{máx}})^2} \right] \right\}$$

donde:

Bi: % de baja ofertado por el licitador a valorar, con dos decimales.

Bmáx: % de baja de la mejor oferta presentada, con dos decimales.

### 2.-Formación académica (máximo 15 puntos):

. Técnico Maquinista: Estar en posesión, alternativamente, del título de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos, Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen o Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos. (5 puntos)

. Técnico de Iluminación: Estar en posesión del título de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen (5 puntos).

. Coordinador de eventos: Estar en posesión, alternativamente, del título de Técnico Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos o Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos (5 puntos).

### B) Evaluables mediante juicio de valor (máximo 30 puntos).

**1.-Experiencia laboral** (máximo 30 puntos): La experiencia del coordinador de eventos (hasta 10 puntos), del técnico de iluminación (hasta 10 puntos) y del técnico maquinista (hasta 10 puntos) según el caso, se valorará con un máximo de 30 puntos, a razón de 1 punto por cada año de experiencia debidamente acreditada.

Se establece un umbral mínimo de 15 puntos en este apartado, de manera que aquella oferta que no alcance dicha puntuación quedará excluida.

**Documentación a presentar:** Se deberá adjuntar a la proposición el currículum vitae del personal que se comprometa a adscribir, acompañado de vida laboral así como los contratos o certificado de empresa donde se acredite su contratación como coordinador de eventos, técnico de iluminación o técnico maquinista, según el caso. En caso de que no se acompañe dicha documentación, el criterio no será objeto de valoración.

### 17.- Criterios de desempate:

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 147 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público mediante la aplicación por orden de los criterios sociales señalados en el apartado segundo de dicho artículo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo y estarán referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

**MEMORIA JUSTIFICATIVA  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Jose Miguel Bazaga Velasco

**Vº Bº CONCEJAL DELEGADO**

Christopher Miguel Rivas Reina

